MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

ADICIÓN No. 001 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES 6 DECOR No. 65-7-20154-23 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGUAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA ENTIDAD ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN EN LA CAVIDAD ORAL) PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER TORRES LEON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.996 de Bogotá D.C., obrando en nombre de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6 (E), en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, nombrado mediante la Orden Interna No. 156 del 06/10/2023, emanada de la Dirección de Sanidad y facultado para contratar según la Resolución 2115 del 23 de junio de 2023 “Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”, quien para los efectos de la presente modificación se denominara EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra el señor ALEX OLMEDO PANZZA NEGRETE identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.000.505 expedida en Montería - Córdoba, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien actúa en calidad de representante legal de ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S. identificada con el Nit. No. 900.315.498-1 que, para los pagos del contrato principal, registró la cuenta CORRIENTE No. 09155013521, de BANCOLOMBIA SA., quien, para los efectos de esta modificación, se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente adición del contrato No. 65-7-20154-23, previa las siguientes consideraciones: 1). Que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 suscribió el 07/07/2023, con la entidad ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S, identificada con el Nit. No. 900.315.498-1, el contrato No. 65-7-20154-23, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN EN LA CAVIDAD ORAL) PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA”, por un valor total de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($82.490.975,00) distribuidos así: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000,00) para la vigencia 2023 y TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($32.490.975,00) para la vigencia 2024, de conformidad con el VALOR y un plazo de ejecución hasta el 30/04/2024, contados a partir de la aprobación de las pólizas de garantía única y la publicación de la carta de inicio y ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el PLAZO DE EJECUCIÓN. 2). Que el plazo de ejecución del contrato, se inició el pasado 19/05/2023 con fundamento en la comunicación de la carta de inicio, suscrita por el Ordenador del Gasto de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 y teniendo como fecha final el 30/04/2024. 3). Que el contrato No. 65-7-20154-23 se encuentra vigente. 4). Que mediante oficio No. GS-2023- 074334-DECOR de fecha 03/10/2023, el señor Capitán DAIRO ESTIVENSON ACENDRA SUAREZ, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba(E), solicita al señor Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER TORRES LEON, Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E) y Ordenador del Gasto, autorización para realizar una adición al contrato No. 65-7-20154-23, necesaria para garantizar a los usuarios la continuidad en la “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN EN LA CAVIDAD ORAL) PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD

ADICIÓN No. 001 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES 6 DECOR No. 65-7-20154-23 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGUAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA ENTIDAD ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN EN LA CAVIDAD ORAL) PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.

CÓRDOBA", durante los últimos meses de la vigencia 2023. 5). Que mediante el oficio No. GS-2023- 074588-DECOR de fecha 04/10/2023, el señor Intendente YONY ANDRES VASQUEZ SIERRA, supervisor del contrato, solicita al CONTRATISTA autorización para realizar la adición al contrato No. 65-7-20154-23, obteniendo respuesta positiva del CONTRATISTA. Con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de salud, aceptando además que la adición se regirá por las cláusulas del contrato inicial, así mismo se compromete que ampliará las garantías suscritas en el contrato principal. 6). Que la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, cuenta con los recursos para atender el presente requerimiento, según la Resolución 001 del 01/01/2023 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2023). 7). Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - SSPN y que corresponde a la Dirección de Sanidad, preservar por mandato constitucional y legal, así mismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución 0267 de fecha 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada. 8). Que la presente adición se realiza en cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en especialmente lo contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 inciso segundo "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" parágrafo único "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste, en salarios mínimos legales mensuales". Por lo anterior y teniendo en cuenta que el total de la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial y con sujeción a los ordenamientos legales y estatutarios, las partes de común acuerdo y libre apremio, concilian de manera bilateral suscribir la presente adición, y en el que acuerdan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el VALOR del contrato No. 65-7-20154-23, en el sentido de adicionar la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00) correspondiente a la vigencia 2023, cuantía que no supera el 50% del valor inicial, quedando el presente contrato por un valor total de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($107.490.975,00), distribuidos asi setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000,00) de la vigencia 2023 y TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($32.490.975,00) para la vigencia 2024 .

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIÓN 001-2023	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$82.490.975,00	$25.000.000,00	$107.490.975,00

CLÁUSULA SEGUNDA: El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato No. 65-7-20154-23, seguirá siendo hasta el 30/04/2024 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, previa verificación de los requisitos de legalización y aprobación de la Garantía Única. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la presente adición No. 001-2023, realizada al contrato No. 65-7-20154-23, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SIIF No. del /10/2023 y al presupuesto de la vigencia 2023. CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA. La presente adición No. 001-2023 al contrato No. 65-7-20154-23, debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se expida la correspondiente Certificación y/o Anexo de Modificación al valor asegurado en la Garantía Única, la cual hace parte de la legalización de la presente acta modificatoria y debe ser publicada por el CONTRATISTA en la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS. Los gastos de legalización de la presente adición No. 001-2023 al contrato No. 65-7-20154-23, serán sufragados por el CONTRATISTA, tales como la GARANTÍA ÚNICA y demás documentos que se deriven de la suscripción de la presente adición. CLÁUSULA SEXTA: APORTES PARAFISCALES. En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1 del

ADICIÓN No. 001 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES 6 DECOR No. 65-7-20154-23 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGUAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA ENTIDAD ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN EN LA CAVIDAD ORAL) PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.

artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – cuando corresponda, en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La presente adición No. 001-2023 al contrato No. 65-7-20154-23, se publicará en la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato No. 65-7-20154-23, que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 001-2023 al contrato No. 65-7-20154-23, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantía Única por parte del CONTRATANTE; documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA: REGIMEN LEGAL. Esta adición se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería Córdoba, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado, el _____.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER TORRES LEON
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

CONTRATISTA



ALEX OLMEDO PANZZA NEGRETE
C.C. No. 11.000.505 expedida en Montería - Córdoba
Representante Legal ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S.
Nit. No. 900.315.498-1

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	APOYO COMO ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	SI. BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL	
APROBÓ/REVISO	JEFE – UPRES DECOR (E)	CT. DAIRO ESTIVENSON ACENDRA SUAREZ	
APROBÓ/REVISO	JEFE DE CONTRATOS – RASES 6	CT. JAIRO ELIECER CHUNA RIVERA	
APROBÓ/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – RASES 6 (E)	ASD-05 MARTHA E. PATIÑO SALDARRIAGA	
APROBÓ/REVISO	ASESOR JURÍDICO – RASES 6	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
FECHA DE ELABORACIÓN			
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6			